ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CACBA-02-2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN LEY 489 DE 1998

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1276, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO."
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN LEY 489 DE 1998
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.00.000) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	00146 del 04 de marzo de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
FECHA ELABORACIÓN:	11 DE MARZO DEL 2025

MARCO LEGAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"*

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998[1], se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que*: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."*

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017[2], reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y artículo 96 de la ley 489 de 1998

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a saber: a) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art 355 CP); o b) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78935

con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Que en aras de dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1276 de 2009[3], la cual establece:

> *"ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*
>
> *ARTÍCULO 3o. Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."*

La institucionalización de los adultos mayores en el Municipio de Ebéjico es una necesidad que va en incremento significativo, por los índices de soledad, abandono y/o vulnerabilidad de los adultos mayores.

La Administración Municipal ha tenido institucionalizados adultos mayores con recursos provenientes y distribuidos bajo la normatividad aplicable, para adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y abandono, con el objeto de mejorar su calidad de vida y

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34495

mitigar el impacto que producen los procesos de envejecimiento y vejez, así como la soledad y el abandono.
Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida.

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos

La Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Para la presente situación, se celebrará un convenio de asociación, con la entidad denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO**" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Lo anterior en cumplimiento de los deberes que le asisten a la administración pública y en armonía con el Plan de Desarrollo "Por un Ebéjico mejor" específicamente direccionado desde la **LINEA**

ESTRATÉGICA 1: *Por un Ebéjico mejor con salud e inclusión social,* **COMPONENTE 1.2**: *Promoviendo la cohesión, inclusión Social y la Reconciliación Por un Ebéjico Mejor,* **PROGRAMA 1.2.4:** *Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad social y/o familiar persistente,* **PROYECTO 1.2.4.1** *Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor,* **PROYECTO 1.2.4.1** *Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor.*

En mérito de lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los aspectos legales así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

El envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico y técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros adultos mayores se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vida y de bienestar.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Ballesteros, 2000).

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las

ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.
En la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024[4], con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El envejecimiento activo, permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante resaltar que existe un sinnúmero de personas mayores que requieren de atención asistencial, que no cuentan con un grupo familiar y que su condición de vulnerabilidad los ubica en una situación de riesgo.

En el Municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia existe una población Adulta Mayor vulnerable que no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas o son abandonados por sus familias y no cuentan con personas que les brinden los cuidados necesarios para subsistir en su diario vivir. En la actualidad se tiene un adulto mayor institucionalizado con diversas patologías que requiere de constantes servicios ambulatorios para garantizar su atención, adultos mayores carentes de redes de apoyo. La continuidad del apoyo para este adulto mayor es un requerimiento tanto legal como social.

En la actualidad existe una entidad llamada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** ubicada en el municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de

[4] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Pol%C3%ADtica-colombiana-envejecimiento-humano-vejez-2015-2024.pdf

octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Quienes acreditan idoneidad para prestar un buen servicio de atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad; Institución que cuenta con personal de apoyo para las diferentes necesidades que puedan presentar los adultos mayores del municipio, como son; auxiliar de enfermería, manipulador de alimentos, servicios de terapia psicológica, rehabilitación física, actividades de integración recreativa, todo esto con el fin de dar una mejor calidad de vida a nuestros adultos mayores.

Al momento de realizar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (LEY 489 DE 1998)** existe dentro de la institución **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** catorce (14) adulto mayores, de los cuales el municipio subsidia a doce (12) de ellos que no cuentan con ningún recurso económico o ayuda familiar, lo que los pone en estado desamparo. Por esta razón se hace necesario subscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO**" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Ya que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** puede garantizar la atención integral a estos adultos mayores y realiza su aporte desde la responsabilidad social con bajos costos de mantenimiento del personal.

Teniendo en cuenta lo anterior la forma más conveniente para satisfacer la necesidad es adelantar el presente convenio de asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)**, toda vez que la administración municipal no cuenta con personal en su planta de

cargos idóneo para para cubrir y/o desarrollar este tipo de actividades y dispone de los recursos para ello.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

I. Aspectos Generales

1. Económico:

El municipio de Ebéjico, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, también ha realizado convenios de asociación, los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. Las condiciones económicas para estos contratos y convenios de asociación ha sido definida previamente conforme a las exigencias de idoneidad, demostración de experiencia y responsabilidades a cargo del respectivo asociado, entendiendo que los servicios pueden ser profesionales o personales de apoyo a la gestión cuando se trata de personas jurídicas o de la idoneidad y experiencia en el caso de personas jurídicas.

2. Técnico:

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades del objeto del convenio de asociación, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad: revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad de este en el municipio, específicamente de aunar esfuerzos para ayudar a la población adulta mayor que se encuentra en el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia.

De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del convenio de asociación

3. Regulatorio

Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

II. Estudio de la Oferta.

¿Quién vende?:

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, pero en aras de aunar esfuerzos para la inversión de recursos en el marco de la ley 1276 del 2009, brindando atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población en el municipio de Ebéjico es pertinente e idóneo realizar el presente convenio de asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO**" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

III. Estudio de la Demanda

Considerando que el municipio de Ebéjico tiene la posibilidad de aunar esfuerzos con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO"**, para brindar atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población, se hace idóneo realizar el presente convenio de asociación con **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO"**, teniendo como consecuencia la prestación del servicio requerido idóneo para los adultos mayores que se encuentran en el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)**

Además atendiendo a que el presente convenio de asociación debe celebrarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, (ii) no puede implicar una relación conmutativa entre las partes, (iii) esta sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (iv) le es aplicable los principios de la contratación estatal es jurídicamente posible celebrar el presente convenio.

Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.

De esta forma, los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del conveniante, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana

3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	94000000	94130000	94131600	94131607
SERVICIO	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

4. **UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
1.Por un Ebéjico Mejor con salud e inclusión social	1.2 Promoviendo la cohesión, inclusión social y la reconciliación para un Ebéjico mejor	1.2.4 Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad social y/o familiar persistente	1.2.4.1 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

5. **OBJETO PARA CONTRATAR:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1276, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO."
6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Aunar esfuerzos para la inversión de recursos en el marco de la ley 1276, brindando atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población en el municipio de Ebéjico	Entidad con personería jurídica, sin ánimo de luco perteneciente al subsector privado del sector salud dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad	Siete (07) meses	94131607

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1 Compromisos específicos del asociado: Son compromisos específicos del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio:

a) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente convenio de asociación aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses del Municipio.
b) Realizar un servicio integral con servicio de enfermería las 24 horas
c) Suministrar una alimentación balanceada según criterios médicos y nutricionales.
d) Garantizar el servicio de los doce (12) adultos mayores en alimentación, atención en salud, apoyo espiritual, recreación y alojamiento.
e) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y técnicas necesarias para que el talento humano ejecute todas las actividades dirigidas al adulto mayor.
f) Atender y cuidar diariamente a los doce (12) adultos mayores con personal capacitado, para ejercer las funciones de baño diario, cambio de ropa y aseo general en los dormitorios
g) Garantizar las adecuadas condiciones de asepsia e higiene del adulto mayor.
h) Brindar primeros auxilios de enfermería, control de presión arterial, curaciones, suministro de medicamentos de acuerdo a sus patologías y formulas medicas a los doce (12) adultos mayores.

i) Promoción de la salud mediante acciones educativas dirigidas a los doce (12) adultos mayores con el fin de promover la autoestima y autocuidado
j) Realizar actividades de sano esparcimiento como terapia ocupacional, sensorial, mental y alteraciones por la edad.
k) Realizar un diagnóstico y acompañamiento nutricional al adulto mayor en estado de vulnerabilidad.
l) Realizar actividades de acompañamiento en fechas especiales.
m) Realizar terapias físicas con discapacidad motora (desplazamientos).
n) Asegurar acompañamiento a cada uno de los servicios ambulatorios que requiere el adulto mayor.
o) Asegurar acompañamiento a citas médicas, exámenes fuera de la institución a los doce (12) adultos mayores
p) Acompañar actividades programadas por la Administración Municipal durante la celebración de la semana o el mes del adulto mayor.
q) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
r) Elaborar debidamente soportados y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estar avalados por el Supervisor del Convenio
s) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.
t) Pagar los descuentos tasas y contribuciones legales que tengan lugar

7.2 Compromisos generales del asociado: Son compromisos generales del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio:

a) Cumplir con las obligaciones que se generan directa e indirectamente del convenio de asociación.
b) Colaborar con el Municipio de Ebéjico para que el objeto del convenio de asociación se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio de asociación y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto del convenio, aun después de terminado.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales

e) Con la suscripción del convenio de asociación, el conveniante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
g) El asociado asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
h) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de asociación de conformidad con lo requerido por el municipio.
i) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio de asociación o que tenga incidencia en ella de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el municipio o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
j) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio de asociación, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

7.3. Compromisos del Municipio

a) Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del convenio de asociación se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto del convenio.
b) Exigir del asociado la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto del convenio y de las obligaciones que contrajo.
c) Realizar a través del secretario de la SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL , la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto del convenio.

d) Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el asociado por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
e) Las demás que se deriven del objeto del presente convenio de asociación y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del convenio establezca la ley.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que*: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."*

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y artículo 96 de la ley 489 de 1998.

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad, a saber: a) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art 355 CP); o b) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

Es por ello que se celebrará un convenio de asociación, con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO**" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 489 de 1998 (artículo 96 y coherentes con la materia), Sentencia C - 671 de 1999, Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la Constitución Política Colombiana.

10.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (84.00.000) M/CTE** con cargo a la disponibilidad presupuestal que se describe en el numeral siguiente de este estudio previo, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
01	Aunar esfuerzos para la inversión de recursos en el marco de la ley 1276, brindando atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población en el municipio de Ebéjico	Siete (07) meses	$1.000.000 (Este valor corresponde a cada cupo y la totalidad son doce (12) cupos)	$84.000.000

10.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El municipio desembolsará los recursos a su cargo en siete (7) cuotas iguales por la suma de doce millones de pesos ($ 12.000.000) cada una, la primera dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la firma del convenio y así sucesivamente cada mes. El conveniante entregará un informe mensual en el que de cuenta de la inversión del recurso aportado por el municipio durante el período inmediatamente anterior, sin el cual y con la aceptación expresa del supervisor del contrato, no se podrá hacer el giro del mes siguiente. En el último mes de vigencia, el conveniante deberá entregar informe de cierre del convenio acreditando la inversión de la totalidad de los recursos girados por el municipio.

ANÁLISIS TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y MEDIDA	VALOR UNITARIO	ASUMIDO
Aunar esfuerzos para la inversión de recursos en el marco de la ley 1276, brindando atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población en el municipio de Ebéjico	Doce (12) CUPOS	$1.000.000	MUNICIPIO
		$200.000	CBA
		$1.200.000	VALOR CUPO
		$13.400.000	VALOR MENSUAL
		$93.800.000	VALOR DEL CONVENIO
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO	**$ 84.000.00**		**90%**
VALOR SUBSIDIADO POR EL CPSAM	**$ 9.800.000**		**10%**
VALOR CONVENIO	**$93.800.000**		**100%**

El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO"** aporta la suma de **$2.400.000 mensuales**, para el pago de Televisión por cable, actividades ocupacionales y recreativas, una manipuladora de alimentos, asegurar lavado y arreglo de ropa

11. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:

Para la selección del asociado la entidad cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00146 de fecha de expedición 04 de marzo del 2025, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (84.00.000) M/CTE** expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de Ebéjico – Antioquia.

En todo caso los pagos a que se obliga LA ALCALDÍA DE EBÉJICO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025

1.2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y artículo 96 de la ley 489 de 1998,

Es por lo anterior que el municipio considera idóneo y pertinente la suscripción del presente convenio de asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO**" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Con este convenio de asociación se pretende brindar protección integral a las personas mayores en condiciones de pobreza, abandono, vulnerabilidad y en situación de calle del Municipio de Ebéjico, satisfaciendo las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestido, atención primaria en salud, promoviendo procesos de atención en salud mediante la afiliación a salud, rehabilitación, recreación, comunicación, socialización, espiritualidad, y demás cuidados que les garanticen el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida, de conformidad con los lineamientos previstos en la ley 1276 de 2009; además de dar continuidad a los procesos de atención en salud del municipio de Ebéjico en el marco del Plan de Desarrollo "Por un Ebéjico mejor" específicamente direccionado desde la **LINEA ESTRATÉGICA 1:** *Por un Ebéjico mejor con salud e inclusión social,* **COMPONENTE 1.2**: *Promoviendo la cohesión, inclusión Social y la Reconciliación Por un Ebéjico Mejor,* **PROGRAMA 1.2.4:** *Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad social y/o familiar persistente,* **PROYECTO**

1.2.4.1 *Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor,* **PROYECTO 1.2.4.1** *Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor.*

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

- **Tipificación**:

Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio, la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas, las cuales den cuenta del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio de asociación.

- **Asignación:**

El ASOCIADO asumirá este riesgo vinculado con el cumplimiento y la calidad del servicio.

- **Mitigación**:

1. Ejercer el debido control sobre el asociado en forma periódica o sea durante el tiempo que dure el convenio e incluso cada que se considere necesario dado el alto grado de impacto en su compromiso.
2. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al asociado.
3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción del municipio de Ebéjico.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del convenio, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del asociado, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El convenio será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Ebéjico y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del convenio de asociación.

14.DECLARACIÓN SOBRE ACUERDO COMERCIAL:
A la fecha de elaboración de estos estudios previos no hay acuerdo comercial referente a convenios de asociación.

15.SUPERVISIÓN:
La ejecución del presente convenio de asociación contará con una supervisión que será ejercida por **LA SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de los compromisos adquiridas por el asociado y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del convenio de asociación por cada una de las etapas o pagos del convenio y la liquidación del convenio cuando aplique.

Atentamente,

Catalina María Tobón Tamayo

CATALINA MARÍA TOBÓN TAMAYO
SECRETARIA
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN LEY 489 DE 1998

Objeto del proceso: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1276, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO."*

El suscrito secretario solicitante del proceso contractual por el Municipio de Ebéjico deja constancia de la verificación de la acreditación de la idoneidad, experiencia y demás documentos solicitados para la celebración de convenios de asociación para el proceso referido en el asunto de la presente de conformidad con los requerimientos de los estudios previos y documentos del proceso.

POSTULANTE	NIT/CC
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad. Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida	**890.981.299-2**

por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.	

3 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)	**X**	
CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS	**X**	
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)	**X**	
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)	**X**	
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)	**X**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)	**X**	

LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**X**	
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	**X**	
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)	**X**	
CERTIFICADO DE REDAM	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	**X**	

De conformidad con lo anterior se aprecia que el postulante cumple con los requerimientos y perfiles exigidos que acrediten suficiencia de idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio de asociación.

Catalina María Tobón Tamayo

CATALINA MARÍA TOBÓN TAMAYO
SECRETARIA
SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL